



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Culiacán, Sinaloa, a 3 de marzo de 2022

Solicitante:

En atención a su solicitud con folio número 250486100006622, a través de la cual se requiere:

“PRIMERA PARTE

- 1. Qué instrumentos de control archivístico tienen.*
- 2. Tienen Catálogo de disposición documental, en caso de ser afirmativa su respuesta, cuándo fue la última modificación que le realizaron al catálogo.*
- 3. Proporcionar en archivo electrónico el catálogo de disposición documental.*
- 4. Qué áreas y servidores públicos realizan la valoración documental de los archivos.*
- 5. Cómo realizan la valoración documental de los archivos.*
- 6. Cómo y quiénes clasificación la información.*
- 7. Cómo y quiénes establecen las series documentales.*
- 8. Cómo establecen el valor documental, la vigencia documental, los plazos de conservación y el destino final.*
- 9. Quién y cómo establecen la permanencia en los archivos de trámite.*
- 10. Tienen clasificación archivística, en caso afirmativo, señalar quién la elabora y cómo la elaboran.*
- 11. Qué lineamientos utilizan para el control de sus archivos.*

SEGUNDA PARTE

- 1. Que instrumentos y/o herramientas utilizan para proteger los derechos humanos en el ámbito de su competencia.*
- 2. Cuentan con catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos, en caso afirmativo, proporcionar archivo en electrónico.*
- 3. Quién o quiénes participaron en la elaboración de su catalogo de calificación a violaciones a derechos humanos.*
- 4. Para la investigación y elaboración de su catálogo de violaciones a derechos humanos, cuánto fue el recurso público que se ejercio.*
- 5. Tuvieron algún apoyo económico externo para la investigación y elaboración de su catálogo de calificación a violaciones a derechos humanos.*
- 6. Para la investigación y/o elaboración de su catálogo de calificación a violaciones a derechos humanos, participó alguna institución u organismo*

nacional y/o internacional, en caso afirmativo, anexar en archivo electrónico su convenio de colaboración.”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 19 párrafo segundo y 136 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, respecto a los cuestionamientos de la primera parte de su solicitud se hace de su conocimiento lo siguiente:

1.- ¿QUÉ INSTRUMENTOS DE CONTROL ARCHIVÍSTICOS TIENEN?

- a) Cuadro General de Clasificación Archivística
- b) Catálogo de Disposición Documental
- c) Guía de Archivo Documental
- d) Inventario General

2.- ¿TIENEN CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL? EN CASO DE AFIRMATIVA SU REPUESTA, ¿CUÁNDO FUE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN QUE LE REALIZARON AL CATÁLOGO?

Sí, contamos con un Catálogo de Disposición Documental y no se han realizado modificaciones.

3.- PROPORCIONAR EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

Este documento puede ser consultado a través del siguiente vínculo electrónico:
https://cedhsinaloa.org.mx/documentos/Catalogo_de_Disposicion_Documental.xlsx

4.- ¿QUÉ ÁREAS Y SERVIDORES PÚBLICOS REALIZAN LA VALORACIÓN DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS?

De acuerdo al artículo 4, Fracc. XXXIV, de la Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa, es el Grupo Interdisciplinario el encargado de realizar la valoración documental.

5.- ¿CÓMO REALIZAN LA VALORACIÓN DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS?

De conformidad con el artículo 4. Fracc. LVIII, de la Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa la valoración documental consiste en el análisis e identificación de los valores documentales; es decir, el estudio de la condición de los documentos que les confiere

características específicas en los archivos de trámite o concentración, o evidenciales, testimoniales e informativos para los documentos históricos, con la finalidad de establecer criterios, vigencias documentales y, en su caso, plazos de conservación, así como para la disposición documental.

6.- ¿CÓMO Y QUIÉNES CLASIFICARON LA INFORMACIÓN?

La clasificación se realiza a través del análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de las series documentales y de acuerdo a las atribuciones, funciones, misiones y objetivos de cada una de las áreas basados en los criterios establecidos en el marco normativo que faculta la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y cada uno de los titulares de cada área determina su selección.

7.- ¿CÓMO Y QUIÉNES ESTABLECEN LAS SERIES DOCUMENTALES?

Se instituyeron en apego a las atribuciones, funciones y objetivos de cada una de las áreas basados en los criterios establecidos en el marco normativo que nos faculta en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y cada uno de los titulares de cada área determinó la selección de cada una de las series de acuerdo a la producción de sus documentos.

8.- ¿CÓMO ESTABLECEN EL VALOR DOCUMENTAL, LA VIGENCIA DOCUMENTAL, LOS PLAZOS DE CONSERVACIÓN Y EL DESTINO FINAL?

El valor documental, la vigencia documental, los plazos de conservación y el destino final se realiza según lo establecido en la Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa, la Ley General de Archivos y demás legislación aplicable según sea el caso.

9.- ¿QUIÉN Y CÓMO ESTABLECEN LA PERMANENCIA EN LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE?

La condición de permanencia de los expedientes en el archivo de trámite la determina el titular del área en coadyuvancia con el Grupo Interdisciplinario y de acuerdo con la normatividad archivística, con la colaboración de la persona responsable del archivo de trámite quien es la encargada de integrar y organizar los expedientes que produce su área y dependiendo del uso o consulta del expediente identifica en qué etapa de su ciclo vital se encuentra.

10.- ¿TIENEN CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA, EN CASO AFIRMATIVO, SEÑALAR QUIÉN LA ELABORA Y CÓMO LA ELABORA?

Sí, se elaboró en apego a las atribuciones, funciones y objetivos de cada una de las áreas basados en los criterios establecidos en el marco normativo que nos faculta en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y cada uno de los titulares de cada área determinó la selección de cada una de las series de acuerdo a la producción de sus documentos.

11.- ¿QUÉ LINEAMIENTOS UTILIZAN PARA EL CONTROL DE SUS ARCHIVOS?

El fundamento es en las leyes federales, estatales, lineamientos para la organización y conservación de archivos del DOF del 4 de mayo de 2016, reglamentos y normas emitidas en materia de archivos.

En lo que respecta a los requerimientos de la segunda parte le informamos lo siguiente:

1.-¿QUÉ INSTRUMENTOS Y/O HERRAMIENTAS UTILIZAN PARA PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.?

Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos rige su fundamento de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica.

2.-¿CUENTAN CON CATÁLOGO PARA LA CALIFICACIÓN DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS?, EN CASO AFIRMATIVO, PROPORCIONAR ARCHIVO EN ELECTRÓNICO.

Si, contamos con un catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos, el cual se adjunta al presente.

3.-¿QUIÉN O QUIÉNES PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DE SU CATÁLOGO DE CALIFICACIÓN A VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS?

Participaron servidores públicos de la Visitaduría General de esta Comisión Estatal.

4.-PARA LA INVESTIGACIÓN Y ELABORACIÓN DE SU CATÁLOGO DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, ¿CUÁNTO FUE EL RECURSO PÚBLICO QUE SE EJERCICÓ?.

No se ejercieron recursos públicos.

5.-¿TUVIERON ALGÚN APOYO ECONÓMICO EXTERNO PARA LA INVESTIGACIÓN Y ELABORACIÓN DE SU CATÁLOGO DE CALIFICACIÓN A VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS?

No se contó con apoyo económico para la investigación y elaboración de dicho catálogo.

6. PARA LA INVESTIGACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE SU CATÁLOGO DE CALIFICACIÓN A VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, ¿PARTICIPÓ ALGUNA INSTITUCIÓN U ORGANISMO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL?, EN CASO AFIRMATIVO, ANEXAR EN ARCHIVO ELECTRÓNICO SU CONVENIO DE COLABORACIÓN.

No participó alguna institución u organismo externo.

Cualquier duda al respecto quedamos a sus órdenes.

Saludos cordiales.

Atentamente


LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes
Jefa de la Unidad de Transparencia de la CEDH Sinaloa





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Manual

para la Recepción
y **Calificación**
— de **Quejas** —

SINALOA La PROTECCIÓN
DERECHOS HUMANOS DEFENSA
ESTUDIO de tus
DIFUSIÓN DERECHOS,
OBSERVANCIA nuestra
PROMOCIÓN RAZÓN de SER
DIVULGACIÓN COMPROMISO



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Presidente

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega

Consejo Consultivo

Dr. Luis Roberto Sánchez Inzunza

Lic. Carmen Astrid Sainz Angulo

Dr. Omar Lizárraga Morales

C. Mariola Rubio López

Dr. José Luis Alatorre Patrón

TS. Ileana del Carmen Castro Miranda

Mtro. Juan Bautista Lizárraga Motta

Visitador General

Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza

Secretaria Ejecutiva

Lic. Juliana Araujo Coronel

Secretario Técnico

Mtro. Miguel Ángel López Núñez

Director de Orientación, Quejas y Seguimiento

Mtro. Jesús Soto Zazueta

Directora de Administración

Lic. Daniela Verdugo Mejía

Titular del Órgano Interno de Control

L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz

Oficinas Regionales

Zona Norte

Mtra. Ma. Araceli Sepúlveda Saucedo

Zona Centro Norte

Lic. Edgard Sinuhé Iriarte Figueroa

Zona Évora

Mtra. Mirna Patricia Tamayo Mascareño

Zona Sur

Mtro. Fermín Núñez Millán



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

OFICINAS GENERALES

Calle Ruperto L. Paliza No. 566 Sur,
esquina con Ignacio Ramírez
Col. Miguel Alemán, C.P. 80200,
Culiacán, Sinaloa.
Tels. (667) 752 2421 y 752 2575
Lada Sin Costo 800 672 9294
informacion@cedhsinaloa.org.mx

OFICINAS REGIONALES

ZONA NORTE

Calle Niños Héroes No. 781 Sur,
Col. Bienestar, C.P. 81200,
Los Mochis, Sinaloa.
Tel. (668) 817 0225
vzn@cedhsinaloa.org.mx

CENTRO NORTE

Calle Ignacio Ramírez No. 99,
esquina con Niños Héroes
Col. Centro, C.P. 81000,
Guasave, Sinaloa
Tel. (687) 871 6137
vzg@cedhsinaloa.org.mx

ZONA ÉVORA

Calle 22 de Diciembre No. 113,
Local F, Col. Centro. C.P. 81400,
Guamúchil, Sinaloa.
Tel. (673) 732 8004
vze@cedhsinaloa.org.mx

ZONA SUR

Calle Ramón López Alvarado
No. 329 Sur, Fracc. Tellería,
C.P. 82017,
Mazatlán, Sinaloa.
Tel. (669) 986 8599
vzs@cedhsinaloa.org.mx



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Manual

para la Recepción
y Calificación
de Quejas



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Contenido

Presentación	15
Introducción	19
1. Recepción de Quejas y Denuncias	21
¿Quién puede presentar una queja?	21
¿Cuál es el plazo para presentar una queja?	22
¿Cuáles son los medios para presentar una queja? ..	22
2. Calificación de Hechos Violatorios	25
Derecho a la vida.	27
Derecho a la igualdad y no discriminación.	29
Derecho a la dignidad humana.	32
Derechos de los pueblos y comunidades indígenas. . .	33
Derecho a la educación.	34
Derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.	36



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Derechos sexuales y reproductivos.	38
Derecho a la alimentación.	40
Derecho a la protección a la salud.	41
Derecho a un medio ambiente sano.	44
Derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua.	46
Derecho a la identidad.	48
Interés superior de la niñez.	49
Derecho a la cultura.	51
Derecho a la cultura física y deporte.	52
Derechos de las personas con discapacidad a recibir apoyo económico.	53
Derecho de las personas adultas mayores a recibir pensión no contributiva.	54
Derecho a una beca escolar.	55
Derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.	56
Derecho a la libertad de trabajo, profesión o comercio.	58



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Derecho al honor, a la imagen y a la vida privada.	60
Derecho a la libertad de expresión.	62
Derecho de acceso a la información.	64
Derecho al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a la radiodifusión, telecomunicaciones e internet.	66
Derecho a la libertad de conciencia.	67
Derecho de petición.	68
Derecho de asociación y reunión.	69
Derecho a la libertad de tránsito.	70
Derecho a recibir asilo o condición de refugiado.	71
Derecho a la irretroactividad de la ley.	72
Derecho a la libertad personal.	73
Derecho a la propiedad privada.	74
Derecho a la legalidad.	75



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Derecho al debido proceso.	77
Derecho a la inviolabilidad del domicilio.	78
Derecho a la protección de datos personales.	79
Derecho a ser puesto a disposición de la autoridad competente de manera inmediata.	81
Derecho a la inviolabilidad de comunicaciones.	82
Derecho al acceso a la justicia.	83
Derecho a la reinserción social.	88
Derecho a cumplir la pena en el Centro Penitenciario más cercano a su domicilio.	91
Derecho a la presunción de inocencia.	92
Derecho a una defensa adecuada.	93
Derecho a contar con asesor jurídico victimal.	95
Derecho a la reparación integral del daño.	96
Derecho a la integridad y seguridad personal.	97



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Derecho a la libertad religiosa y de culto.	99
Derecho al trabajo.	100
Derecho a la seguridad social.	102
Derecho de los familiares al trato digno y disposición del cadáver de la víctima.	104
Derecho a la búsqueda y localización de personas desaparecidas o no localizadas.	105
3. Consideraciones finales.	110
Fuentes consultadas.	112



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Presentación

Los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 5 y 8 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como 4 y 11 de su Reglamento Interior, este organismo público tiene por objeto esencial la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano, y tiene competencia en todo el territorio estatal para conocer de denuncias y quejas derivadas de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o persona servidora pública, por presuntas violaciones a derechos humanos.

En ese sentido, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, establece que entre las atribuciones de este organismo público autónomo se encuentran la de recibir denuncias y quejas por presuntas violaciones a derechos humanos; conocer e investigar a petición de parte o de oficio, en términos de su competencia; orientar legalmente a denunciantes, quejosos o agraviados como a cualquier persona, en los asuntos que se le hagan de su conocimiento y que la Comisión Estatal sea incompetente; así como recibir, calificar y dar trámite a las comunicaciones sobre presunción de malos tratos o



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

tortura perpetrados en contra de detenidos o personas privadas de la libertad que hagan llegar las instituciones.

A su vez, el artículo 40 Bis B del Reglamento Interior de esta Comisión Estatal establece como facultades y obligaciones de la Dirección de Orientación, Quejas y Seguimiento, adscrita a la Visitaduría General, las de recibir, calificar, admitir o rechazar, así como registrar y turnar a las y los Visitadores Adjuntos, las denuncias y quejas por presuntas violaciones a derechos humanos, previo acuerdo con el Visitador General; remitir las denuncias y quejas en las que se señale como autoridad responsable a autoridades federales o de otras entidades federativas, a los organismos públicos de derechos humanos competentes; así como orientar a las personas cuando de su solicitud se desprenda que no se trata de violaciones a derechos humanos.

Conforme al artículo 70 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos la queja puede ser calificada como presunta violación a derechos humanos; incompetencia de la Comisión Estatal para conocer del escrito de queja; incompetencia de la Comisión Estatal con la necesidad de realizar orientación jurídica, cuando no se desprenda hecho presuntamente violatorio y la parte quejosa pueda ser canalizado ante una autoridad o dependencia pública; y, pendiente, cuando el escrito de queja no reúna los requisitos legales o reglamentarios, o sea confuso, y la omisión pueda ser subsanada.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

En ese orden de ideas, en el Plan Estratégico Institucional CEDH 2024, se estableció el objetivo de eficientizar la recepción, admisión y calificación de las denuncias y quejas por violaciones a derechos humanos, y una de las líneas de acción encaminadas a cumplirlo es la elaboración de un Manual para la recepción, admisión y calificación de denuncias y quejas que se presenten ante este organismo público autónomo.

En cumplimiento a lo anterior, se elaboró el presente Manual para la Recepción y Calificación de Quejas con la finalidad de que las y los Visitadores Adjuntos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos cuenten con una herramienta para eficientizar los procesos de recepción, admisión y calificación de quejas.

Con estas acciones, además de cumplir con el instrumento de planeación citado anteriormente, consolidamos la calidad de los servicios que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos brinda a la sociedad sinaloense, consolidando una Cultura de Respeto a los Derechos Humanos.

¡La Defensa de tus Derechos, Nuestra Razón de Ser!

Culiacán Rosales, Sinaloa, 15 de febrero de 2022.

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega

Presidente



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Introducción

El presente Manual para la Recepción y Calificación de Quejas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa tiene por objeto de establecer las directrices para la calificación de quejas y denuncias, mismas que sirven como referencia y se señalan de manera enunciativa, más no limitativa.

De este modo, el Manual contiene lineamientos para eficientizar y homologar la recepción y calificación de denuncias o quejas, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y en su Reglamento Interior que rige el funcionamiento de este organismo público.

Asimismo, se encuentran anexos al Manual, diversos documentos que figuran como ejemplos prácticos que ilustran materialmente la forma en que se pueden llevar a cabo las actuaciones a las que se hace referencia en el presente Manual.

En esta guía práctica se encuentra un catálogo de derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en diversos tratados internacionales incorporados al orden jurídico mexicano, así como en la legislación ordinaria; de igual manera, se establece un inventario de los principales hechos violatorios de dichos derechos.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Lo anterior, en la inteligencia de que el contenido de la mencionada enumeración de derechos y hechos violatorios, es meramente enunciativo, y que de los derechos que se señalaron se pueden desprender muchos otros, o que pueden existir diferentes clasificaciones doctrinales, toda vez que el intento de catalogar y clasificar todos los derechos humanos y prever todos los supuestos de acción y omisión a través de los cuales las autoridades o personas servidoras públicas pudieran vulnerar dichos derechos, supondría el intento quizá de una empresa de imposible realización.

Por lo tanto, este Manual pretende identificar, en términos generales, los principales hechos violatorios de derechos humanos.

Finalmente, el Manual para la Recepción y Calificación de Quejas tiene la finalidad de eficientizar la recepción y calificación de denuncias o quejas, de servir como una guía o referencia para las y los Visitadores Adjuntos, así como de homologar las actuaciones del personal de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y que, como Manual de buenas prácticas, la actuación de las y los Visitadores Adjuntos no está limitada o supeditada a lo estrictamente contenido en el presente documento.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

1. Recepción de Quejas y Denuncias

¿Quién puede presentar una queja?

Cualquier persona puede presentar denuncias o quejas sobre presuntas violaciones a derechos humanos ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ya sea directamente o por medio de representante legal.

Cuando la persona se encuentre privada de la libertad o se desconozca su paradero, cualquier persona podrá presentar la queja, aun siendo menor de dieciocho años.

Asimismo, pueden presentar queja las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas respecto a presuntas violaciones de derechos humanos que por sus condiciones físicas, mentales, económicas y culturales no pueden presentar la queja de manera directa.

En caso de que se acuda ante la Comisión Estatal a nombre o en representación de una organización no gubernamental, será necesario acreditar la constitución legal, la personalidad jurídica y facultades de quienes se ostenten como sus representantes.

Si existe duda respecto a la representación legal, se podrá solicitar a los comparecientes que, en un plazo de cinco días hábiles, presenten la documentación respectiva, sin que ello obste para que el expediente de queja continúe su tramitación.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Si dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no se acredita la representación legal, la queja solo podrá ser admitida a título personal por quien o quienes la haya suscrito, siempre y cuando se haya ratificado. De igual manera, la queja de cualquier organización no constituida legalmente se entenderá promovido solo por las personas que lo hayan suscrito.

¿Cuál es el plazo para presentar una queja?

El plazo para presentar la queja es de un año contado a partir de que se inició la ejecución de los hechos o de que se tuvo conocimiento, pero en casos excepcionales y tratándose de violaciones graves se podrá ampliar el plazo para la presentación de la queja.

¿Cuáles son los medios para presentar una queja?

Las denuncias o quejas se pueden presentar verbalmente, por escrito o por cualquier medio de comunicación.

En ese sentido, se pueden presentar a través del correo electrónico de la Dirección de Orientación, Quejas y Seguimiento, en la página web de esta Comisión Estatal o verbalmente, y si cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 62 de la Ley, se calificarán y asignarán número de expediente sin necesidad de solicitar su ratificación.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

En caso de que la denuncia o queja haya sido presentada verbalmente ante las y los visitadores Adjuntos de esta Comisión Estatal, se elaborará el acta circunstanciada de la queja por parte de quien la reciba.

Tratándose de casos urgentes la denuncia o queja podrá presentarse vía telefónica ante las y los Visitadores Adjuntos de la Comisión Estatal. En ese supuesto, se procurará contar con los datos mínimos que establece el artículo 62 de la Ley, y se elaborará el acta circunstanciada de la queja por parte de quien la reciba.

En caso de que la persona denunciante no se haya identificado plenamente ante la Comisión Estatal, se solicitará que ratifique su denuncia o queja, dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que se le notifique el requerimiento.

De no ratificarse la denuncia o queja dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 60 de este Reglamento.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

2. Calificación de Hechos Violatorios

Una vez presentada la denuncia o queja se procederá a su calificación a efecto de determinar la admisión de la queja y la apertura del expediente y asignación de número.

Conforme al Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el acuerdo de calificación podrá ser:

- I. Presunta violación a derechos humanos;
- II. Incompetencia de la Comisión Estatal para conocer del escrito de queja;
- III. Incompetencia de la Comisión Estatal con la necesidad de realizar orientación jurídica, cuando no se desprenda hecho presuntamente violatorio y la parte quejosa pueda ser canalizado ante una autoridad o dependencia pública; y,
- IV. Pendiente, cuando el escrito de queja no reúna los requisitos legales o reglamentarios, o sea confuso, y la omisión pueda ser subsanada.

Admitida la denuncia o queja, la Comisión Estatal lo hará del conocimiento de las autoridades o servidores públicos señalados como presuntos responsables, utilizando en caso de urgencia, cualquier medio de comunicación. En la misma comunicación se solicitará que rinda un informe sobre los hechos presuntamente



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

violatorios de derechos humanos en un plazo que no podrá ser superior a cinco días.

A continuación, se observa un catálogo que, de manera meramente enunciativa, contiene derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales incorporados al orden jurídico mexicano, así como los principales hechos violatorios de cada uno de esos derechos, mismos que pueden ser de utilidad para la realización de acuerdos de calificación como presunta violación de derechos humanos:



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA VIDA

Fundamento
Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 4, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

Hechos Violatorios

- Ejecución extrajudicial.
- Desaparición forzada de personas.
- Omisión de brindar atención médica de urgencia.
- Genocidio.
- Terminar intencionalmente con la vida de un paciente.
- Auxiliar o inducir a otra persona para que se prive de la vida.
- Omisión o dilación en adoptar medidas inmediatas para salvaguardar la vida en situaciones de emergencia.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- Omisión de adoptar medidas razonables y con la debida diligencia para preservar o salvaguardar la vida.
- Omisión de prevenir o minimizar riesgos a la vida conocidos, reales e inminentes.
- Omisión en la investigación de actos que atentan contra el derecho a la vida.
- Negligencia médica que produzca la muerte de la persona.
- Privación de la vida.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY Y NO DISCRIMINACIÓN

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 1º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículos 1 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**
- **Artículo 3, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.**
- **Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.**
- **Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.**
- **Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia.**

Hechos Violatorios

- **Discriminación basada en alguna condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.**
- **Acciones u omisiones que transgreden el derecho a la igualdad de personas con algún tipo de discapacidad.**
- **Acciones u omisiones que transgreden los derechos de grupos de atención prioritaria.**
- **Discriminación basada en la edad.**



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- | |
|--|
| • Discriminación en el origen étnico o nacional. |
| • Discriminación hacia las personas con discapacidad. |
| • Discriminación basada en el género. |
| • Discriminación basada en la condición social. |
| • Discriminación basada en las condiciones de salud. |
| • Discriminación basada en la orientación sexual. |
| • Discriminación basada en la edad. |
| • Discriminación basada en el estado civil. |
| • Discriminación basada en la identidad de género. |
| • Discriminación hacia las personas en situación de calle. |
| • Expresiones o declaraciones discriminatorias. |
| • Omisión de respetar el principio de igualdad ante la ley. |
| • Omisión de respetar el derecho a la no discriminación. |
| • Omisión de adoptar medidas de inclusión para garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación. |
| • Omisión de realizar acciones afirmativas para garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación. |



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- Omisión de garantizar a las personas con discapacidad a la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural; y a su movilidad personal.
- Institucionalización forzada de personas con discapacidad.
- Omisión en la protección del derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y entornos laborales abiertos, inclusivos y accesibles a personas con discapacidad.
- Transgresión al derecho de acceder a instalaciones adecuadas y espacios públicos.
- Detención, aislamiento o segregación de una persona por vivir con VIH/SIDA.
- Despido laboral, expulsión de una escuela por vivir con VIH/SIDA.
- Negar el acceso a servicios de salud a personas con VIH/SIDA.
- Sometimiento obligatorio a una prueba de VIH o a declarar que vive con VIH/SIDA.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Hechos Violatorios

- Acciones u omisiones que impidan a las personas elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes.
- Acciones u omisiones que atenten contra la dignidad humana.
- Acciones u omisiones que transgreden el derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- Omisión de respetar y garantizar la decisión de adoptar actividades lúdicas y recreativas.
- Omisión de respetar y garantizar la identidad personal.
- Exigir injustificadamente prueba o diagnóstico para acreditar una condición de salud.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Fundamento
Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 2º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Hechos Violatorios

- Omisión de realizar consulta previa a pueblos y comunidades indígenas.
- Omisión de realizar consulta previa conforme a los procedimientos adecuados.
- Omisión de verificar con las autoridades especializadas la existencia de pueblos originarios en los lugares donde se planea implementar una medida que les afecte.
- Omisión de reconocer autodeterminación de pueblos y comunidades indígenas.
- Omisión de reconocer auto adscripción a un pueblo y comunidad indígena.
- Omisión de respetar usos y costumbres de pueblos y comunidades indígenas.
- Omisión de proporcionar intérprete o traductor.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA EDUCACIÓN

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 13, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.**

Hechos Violatorios

- Impedir o restringir el acceso a servicios de educación.
- Limitar o restringir la libertad de cátedra.
- Limitar o restringir la libertad de investigación.
- Acciones u omisiones contrarias a los principios básicos de la educación, la cual debe ser laica, gratuita, inclusiva y de calidad.
- Realizar cobros indebidos por la prestación de servicios educativos públicos.
- Condicionar la inscripción, permanencia, realización de exámenes o entrega de documentos al pago de cuotas o aportaciones.
- Omisión de proporcionar educación laica.
- Omisión de proporcionar educación inclusiva.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- Omisión de incluir en los planes y programas de estudio la perspectiva de género y una orientación integral, incluyendo, entre otras cosas, la educación sexual y reproductiva.
- Omisión de garantizar una educación libre de estereotipos.
- Omisión de garantizar que las instituciones educativas se encuentren en ubicaciones geográficas y edificaciones accesibles.
- Omisión de garantizar el acceso de personas adultas mayores a los servicios de educación.
- Negar el acceso a los servicios de educación por discriminación basada en alguna condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- Negar el acceso a los servicios de educación por cuestiones estéticas.
- Omisión de expedir título electrónico.
- Omisión de expedir certificado de estudios.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Fundamento Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia en contra de la Mujer.**
- **Artículo 1, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

Hechos Violatorios

- Acciones u omisiones que transgreden los derechos de las mujeres.
- Omisión en la protección contra la violencia y para prestar auxilio cuando ocurre maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual.
- Omisión de proteger a la mujer frente al feminicidio.
- Omisión de implementar medidas para erradicar la violencia contra la mujer.
- Omisión de garantizar la protección frente a la violencia psicoemocional.
- Omisión de garantizar la protección frente a la violencia física.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

• Omisión de garantizar la protección frente a la violencia patrimonial.
• Omisión de garantizar la protección frente a la violencia económica.
• Omisión de garantizar la protección frente a la violencia sexual.
• Omisión de garantizar la protección frente a la violencia obstétrica.
• Omisión de garantizar la protección frente a la violencia simbólica.
• Transgresión del derecho a la maternidad.
• Femicidio.
• Violencia psicoemocional.
• Violencia obstétrica.
• Violencia patrimonial.
• Violencia física.
• Violencia económica.
• Violencia sexual.
• Violencia simbólica.
• Violencia institucional



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 4º, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Hechos Violatorios

- Esterilización involuntaria o cualquier otro tipo de método anticonceptivo forzado.
- Omisión de garantizar el derecho a recibir tratamiento en caso de infertilidad.
- Injerencias arbitrarias en el ejercicio de los derechos sexuales o reproductivos.
- Injerencias arbitrarias en el ejercicio del derecho a la autonomía reproductiva.
- Injerencias arbitrarias en el derecho a decidir de manera libre, voluntaria e informada el número de hijos.
- Injerencias arbitrarias en la planificación familiar.
- Omisión de garantizar una educación sobre reproducción y planificación familiar.
- Negar, restringir u omitir brindar atención o información durante el embarazo, parto, posparto y después de un aborto.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- Omisión de garantizar el ejercicio del derecho de las mujeres o persona gestante a decidir sobre su propio cuerpo mediante la interrupción legal del embarazo.
- Omisión de informar a la mujer o persona gestante sobre los métodos para llevar a cabo la interrupción legal del embarazo.
- Omisión de proporcionar a las mujeres que viven con VIH información científica acerca de la transmisión perinatal para garantizar su derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijas e hijos.
- Injerencias arbitrarias en el ejercicio del derecho a la sexualidad.
- Omisión de garantizar el ejercicio del derecho a la sexualidad.
- Omisión de garantizar el derecho a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica.
- Transgresión a la libertad sexual.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 4º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 12, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.**

Hechos Violatorios

- Transgresión al derecho a una alimentación adecuada.
- Omisión de garantizar el acceso a la alimentación adecuada, nutritiva, suficiente y de calidad.
- Omisión de evitar la contaminación de alimentos.
- Omisión de garantizar la disponibilidad de alimentos en caso de emergencias.
- Discriminación en la entrega de apoyos de alimentos.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 10, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.**
- **Artículo 12, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

Hechos Violatorios

- Abandono de paciente.
- Negligencia médica.
- Obstaculizar, restringir o negar el acceso a servicios de salud.
- Omisión de brindar atención médica.
- Omisión de suministrar medicamentos.
- Omisión de brindar servicio de hospitalización.
- Omisión de realizar una intervención quirúrgica.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de brindar información sobre el estado de salud de los pacientes. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de garantizar la confidencialidad del diagnóstico, el tratamiento, la relación médico-paciente o la rehabilitación de la o del paciente. |
| <ul style="list-style-type: none">• Irregular integración del expediente clínico. |
| <ul style="list-style-type: none">• Obstaculizar el acceso al expediente clínico. |
| <ul style="list-style-type: none">• Realizar deficientemente los trámites médicos. |
| <ul style="list-style-type: none">• Adopción de métodos médicos desproporcionados o inútiles con el objeto de alargar la vida en situación de agonía. |
| <ul style="list-style-type: none">• Obstaculizar que la persona exprese su decisión de ser sometida o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar su vida cuando se encuentre en etapa terminal y sea imposible mantenerla de manera natural. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de canalizar al paciente a otro hospital cuando no es posible su atención en el hospital al que se acudió en primera instancia. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión o negativa de aplicar vacunas. |



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- Omisión de implementar medidas para el tratamiento de epidemias o emergencias sanitarias.
- Omisión de proporcionar atención médica en el tratamiento de la interrupción legal del embarazo a las mujeres que lo soliciten.
- Omisión de garantizar la disponibilidad de establecimientos y servicios públicos de salud, programas y centros de atención a la salud.
- Omisión de garantizar la disponibilidad y suficiencia de personal médico calificado.
- Omisión de garantizar la disponibilidad y suficiencia del material o instrumentos necesarios para la prestación del servicio médico.
- Inadecuada protección de la salud mental.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 11, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.**

Hechos Violatorios

- Acciones u omisiones que transgreden el derecho a un medio ambiente sano.
- Daño ambiental.
- Omisión de realizar las acciones necesarias para la protección y conservación del medio ambiente.
- Omisión de garantizar el derecho a un medio ambiente sano.
- Contaminación ambiental.
- Contaminación acústica.
- Contaminación hídrica.
- Contaminación lumínica.
- Contaminación visual.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Contaminación térmica. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de realizar las acciones necesarias para evitar la contaminación ambiental. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de realizar el manifiesto de impacto ambiental. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de verificar los proyectos que pudieran generar un impacto en el medio ambiente. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de brindar servicios en materia de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de proteger y conservar especies en peligro de extinción. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de vigilar el adecuado manejo de residuos por parte de particulares. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de restaurar el equilibrio ecológico. |



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 4º, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Hechos Violatorios

- Transgresión al derecho al acceso al agua potable y saneamiento.
- Omisión de garantizar el acceso universal al agua.
- Brindar deficientemente el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- Omisión de garantizar el suministro de agua a centros educativos o laborales.
- Negativa injustificada de proporcionar el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- Suspender o interrumpir sin justificación el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- Realizar cobros excesivos o injustificados por los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- Omisión o retardo en la reparación de fugas de agua.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- Omisión de proteger los sistemas de distribución de agua de la injerencia indebida, el daño y la destrucción.
- Omisión o retardo para el desazolve de coladeras.
- Omisión de reparar y dar mantenimiento a instalaciones del sistema de aguas para evitar fugas.
- Omisión de prevenir la contaminación del agua.
- Omisión de garantizar el acceso sostenible al agua con fines agrícolas.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA IDENTIDAD

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 4º, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 18, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

Hechos Violatorios

- Rechazar injustificadamente el registro civil de una persona.
- Omisión de brindar las medidas necesarias para el registro civil de una persona inmediatamente después de su nacimiento.
- Omisión de realizar las gestiones necesarias para el registro civil de una persona.
- Impedir que madres y padres elijan el orden de apellido de hijas o hijos.
- Rechazar la inscripción del acta de nacimiento.
- Omisión de realizar corrección del nombre.
- Negativa a reconocer el cambio de identidad sexo genérica que ha asumido una persona.
- Omisión de registrar el cambio de identidad sexo genérica.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 19, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**
- **Artículo 16, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.**

Hechos Violatorios

- Acciones u omisiones que transgreden el interés superior de la niñez.
- Separación injustificada de niñas, niños o adolescentes de sus padres.
- Acciones u omisiones que limiten el desarrollo físico o mental de la niñez.
- Impedir que la niñas, niños o adolescentes estén acompañados de padres y/o tutores en el proceso administrativo o judicial.
- Omisión de garantizar la participación voluntaria de niñas, niños o adolescentes en los procesos administrativos o judiciales en que sus derechos puedan ser afectados.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- Omisión de escuchar y tomar en cuenta la opinión voluntaria de niñas, niños o adolescentes en todos los asuntos que les afecten.
- Omisión de garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en los asuntos, decisiones y políticas públicas que los involucren.
- Omisión de contar con órganos o leyes especializados.
- Omisión de proteger los datos personales de niñas, niños y adolescentes.
- Omisión de respetar el derecho al juego, recreación, esparcimiento y descanso de la niñez.
- Omisión de proteger la integridad física o psicológica de niñas, niños o adolescentes.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA CULTURA

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 4º, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 14, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.**

Hechos Violatorios

- Impedir u obstaculizar el acceso a la cultura.
- Omisión de garantizar el acceso a servicios o bienes culturales.
- Omisión de promover el desarrollo de la cultura.
- Omisión de reconocer y proteger los valores y las prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios de los pueblos indígenas.
- Omisión de preservar recursos culturales.
- Dañar o destruir recursos culturales.
- Transgredir el derecho al patrimonio común de la humanidad.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Fundamento
Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 4º, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Hechos Violatorios

- Omisión de garantizar el derecho a la cultura física y al deporte.
- Omisión de proteger instalaciones deportivas.
- Impedir o restringir injustificadamente el acceso a instalaciones deportivas.
- Impedir o restringir injustificadamente el acceso a competencias deportivas.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A RECIBIR APOYO ECONÓMICO

Fundamento
Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 4º, párrafo décimo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Hechos Violatorios

- Omisión de otorgar apoyo económico a personas con discapacidad.
- Negativa injustificada de otorgar apoyo económico a personas con discapacidad.
- Retención de apoyo económico a personas con discapacidad.
- Eliminar apoyo económico a personas con discapacidad.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A RECIBIR PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA

Fundamento
Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 4º, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Hechos Violatorios

- Omisión de otorgar pensión no contributiva a personas adultas mayores.
- Negativa injustificada de otorgar pensión no contributiva a personas adultas mayores.
- Retención de pensión no contributiva de personas adultas mayores.
- Eliminar apoyo económico a personas adultas mayores.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A UNA BECA ESCOLAR

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 4º, párrafo décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Hechos Violatorios

- Omisión de otorgar beca escolar.
- Negativa injustificada de otorgar beca escolar.
- Retención de beca escolar.
- Eliminar beca escolar.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA MOVILIDAD EN CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA, SOSTENIBILIDAD, CALIDAD, INCLUSIÓN E IGUALDAD

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 4º, párrafo décimo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Hechos Violatorios

- Restricciones arbitrarias al derecho a la movilidad.
- Omisión de garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.
- Omisión de habilitar la infraestructura y equipamiento adecuados para la prestación de servicios públicos.
- Omisión de suprimir barreras arquitectónicas que dificultan, entorpecen o impiden a personas con discapacidad su libre desplazamiento en la vía pública y lugares con acceso al público, exteriores e interiores o el uso de los servicios comunitarios.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- Omisión de garantizar un servicio de transporte público de calidad.
- Omisión de garantizar a las personas con discapacidad la accesibilidad al entorno físico, social y cultural, así como a su movilidad personal.
- Omisión de garantizar a las personas mayores la accesibilidad al entorno físico, social y cultural, así como a su movilidad personal.
- Omisión de garantizar vías seguras para peatones y vehículos no motorizados.
- Omisión de habilitar con rampa el acceso y espacio adecuados dentro del servicio de transporte público.
- Omisión de garantizar la prestación del servicio de transporte público accesible e incluyente.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA LIBERTAD DE TRABAJO, INDUSTRIA, PROFESIÓN O COMERCIO

Fundamento
Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 5º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 6, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.**

Hechos Violatorios

- Transgresión al derecho al trabajo.
- Impedir que una persona se dedique a un trabajo, industria, profesión o comercio lícito.
- Despido injustificado.
- Omisión de otorgar prestaciones laborales.
- Omisión de pagar el salario.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Descuentos salariales injustificados. |
| <ul style="list-style-type: none">• Acoso laboral. |
| <ul style="list-style-type: none">• Obstaculización u omisión de garantizar la seguridad e higiene en el trabajo. |
| <ul style="list-style-type: none">• Transgresión del derecho al descanso, al disfrute de tiempo libre, a la limitación de la jornada de trabajo y/o vacaciones periódicas pagadas. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de pagar prestaciones laborales. |
| <ul style="list-style-type: none">• Obstaculizar la huelga. |
| <ul style="list-style-type: none">• Transgresión a los derechos sindicales. |



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO AL HONOR, A LA IMAGEN Y A LA VIDA PRIVADA

Fundamento
Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 6° y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 11, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

Hechos Violatorios

- Expresiones o acciones de injuria que lesiona el honor, la imagen y la honra de otra persona, menoscabando su fama o reputación.
- Expresiones o acciones de calumnia a través de las cuales se imputen hechos falsos con conocimiento de su falsedad y en perjuicio de la verdad.
- Expresiones o acciones de difamación.
- Agresiones verbales que atenten contra el honor, la imagen y a la vida privada.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- Intromisión arbitraria o injustificada en correspondencia, comunicaciones privadas, imágenes, información privada o información digital que atente contra el honor, la imagen y a la vida privada.
- Difusión injustificada de correspondencia, comunicaciones privadas, imágenes, información privada o información digital que atente contra el honor, la imagen y a la vida privada.
- Injerencias arbitrarias o ataques a la imagen personal.
- Injerencias arbitrarias o ataques en la vida privada.
- Injerencias arbitrarias o ataques al honor y a la honra.
- Injerencias arbitrarias o ataques a la intimidad personal.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículos 6° y 7°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**
- **Artículo 19, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

Hechos Violatorios

- Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias a la libertad de expresión y de pensamiento.
- Impedir la manifestación de ideas.
- Injerencias arbitrarias para quebrantar la manifestación pública.
- Impedir la protesta social y manifestación pública.
- Injerencias arbitrarias al buscar, recibir, difundir o manifestar ideas o información.
- Injerencias arbitrarias en el ejercicio periodístico.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Acciones u omisiones en detrimento del ejercicio periodístico. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de proteger el ejercicio periodístico frente a particulares. |
| <ul style="list-style-type: none">• Restricción de contar con medios de comunicación libres e independientes. |
| <ul style="list-style-type: none">• Censura. |
| <ul style="list-style-type: none">• Transgredir el derecho a mantener la reserva de las fuentes de información, apuntes, archivos personales o profesionales. |



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Fundamento
Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 6º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

Hechos Violatorios

- Transgresión al libre acceso a la información pública.
- Omisión de responder una solicitud de información pública.
- Dilación en responder una solicitud de información pública.
- Impedir injustificadamente el acceso a la información.
- Proporcionar información pública incompleta.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- Omisión de contar con un sistema actualizado de archivo y gestión documental conforme a la legislación aplicable.
- Omisión o dilación en adoptar medidas inmediatas para salvaguardar la vida en situaciones de emergencia.
- Omisión de generar, documentar y publicar la información en formatos abiertos y accesibles.
- Clasificar injustificadamente información como reservada o confidencial.
- Divulgar información clasificada como reservada o confidencial.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO AL ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, ASÍ COMO A LA RADIODIFUSIÓN, TELECOMUNICACIONES E INTERNET

Fundamento
Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 6°, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Hechos Violatorios

- Omisión de garantizar el acceso a internet de banda ancha.
- Omisión de garantizar el acceso a las tecnologías.
- Omisión de garantizar el acceso a radio y televisión.
- Omisión de establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación.
- Omisión de garantizar que a niñas, niños y adolescentes con discapacidad se les facilite un intérprete o aquellos medios tecnológicos que les permitan obtener información de forma comprensible.
- Restricciones arbitrarias en la prestación de los servicios de radiodifusión, telecomunicaciones e internet.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA LIBERTAD DE CONCIENCIA

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículos 6° y 7°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 12, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

Hechos Violatorios

- Impedir o limitar la libertad de pensamiento.
- Omisión de respetar y garantizar la objeción de conciencia.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO DE PETICIÓN

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Hechos Violatorios

- Omisión de realizar el acuerdo por escrito, en respuesta a una petición.
- Omisión de dar respuesta por escrito a una petición.
- Omisión de dar respuesta congruente a una petición.
- Omisión de dar respuesta en breve termino a una petición.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 9º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículos 15 y 16, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

Hechos Violatorios

- Transgredir la libertad de asociación pacífica o libertad de reunión.
- Impedir o limitar la reunión pacífica de personas con objeto lícito.
- Obligar a las personas a participar en asociaciones o reuniones.
- Impedir el ingreso, permanencia o salida de una asociación.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 22, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

Hechos Violatorios

- Actos y omisiones que transgreden la libertad de circulación.
- Impedir injustificadamente el ingreso o salida al país.
- Impedir o limitar injustificadamente el desplazamiento dentro del país.
- Injerencias arbitrarias en la facultad de establecer la residencia en un determinado lugar.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A RECIBIR ASILO O CONDICIÓN DE REFUGIADO

Fundamento
Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 11, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 22, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

Hechos Violatorios

- Omisión de resolver la situación jurídica migratoria.
- Deportación ilegal.
- Omitir indebidamente otorgar asilo.
- Omitir indebidamente otorgar la calidad de refugiado.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 14, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 9, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

Hechos Violatorios

- **Aplicar retroactivamente una ley en perjuicio de la persona.**



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 5, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**
- **Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de personas.**

Hechos Violatorios

- Desaparición forzada.
- Detención arbitraria.
- Detención por deudas de carácter civil.
- Retención ilegal.
- Incomunicación.
- Destierro.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 21, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

Hechos Violatorios

- Aseguramiento indebido de bienes.
- Omisión o dilación injustificada en la devolución de bienes asegurados.
- Decomiso injustificado de bienes.
- Extinción injustificada de dominio de bienes.
- Daños.
- Expropiar bienes por causa de utilidad pública sin llevar a cabo la indemnización.
- Omisión injustificada de inscribir un título de propiedad en el registro público de la propiedad.
- Ocupar o dañar ilegalmente propiedad privada.
- Negligencia en el resguardo de bienes asegurados.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA

Fundamento
Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículos 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 8, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

Hechos Violatorios

- Violación al principio de legalidad en el desempeño de la función pública.
- Omisión de reconocer la capacidad jurídica.
- Omisión de reconocer la capacidad de ejercicio.
- Omisión de hacer constar por escrito el acto de autoridad.
- Omisión de fundar y motivar el acto de autoridad.
- Omisión de señalar la autoridad competente.
- Actos emitidos por autoridad no competente.
- Desalojo sin orden emitida por autoridad competente.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Actos u omisiones contrarios a la legalidad relacionados con la clausura administrativa. |
| <ul style="list-style-type: none">• Aplicar ilegalmente sanciones administrativas por infracciones a reglamentos o bandos de policía y gobierno. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de cancelar registro de datos de identificación de una persona generados dentro de un proceso penal. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de respetar la garantía de audiencia. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de expedir permisos y licencias. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de garantizar la inscripción registral de bienes o actos jurídicos. |
| <ul style="list-style-type: none">• Actos y omisiones de naturaleza administrativa. |
| <ul style="list-style-type: none">• Faltas a la legalidad y honradez en el desempeño de sus funciones. |
| <ul style="list-style-type: none">• Abuso de autoridad. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de reconocer la capacidad jurídica. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de reconocer la personalidad jurídica. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisiones en la elaboración del informe policial homologado. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de cumplir con la resolución judicial que ordena poner en libertad a una persona. |



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículos 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 8, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

Hechos Violatorios

- Omisión de garantizar las formalidades esenciales del procedimiento.
- Omisión de respetar la garantía de audiencia.
- Negar, obstaculizar o restringir el derecho a contar con la asistencia de un abogado.
- Negar, obstaculizar o restringir el derecho a contar con la asistencia de un abogado público.
- Negar, obstaculizar o restringir la aportación y desahogo de pruebas.
- Negar, obstaculizar o restringir la presentación de un recurso o medio de defensa contra la resolución judicial o administrativa que afecte su esfera jurídica.
- Juzgar dos veces a una persona por el mismo delito.
- Omisión de respetar el debido proceso.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA INVIOABILIDAD DEL DOMICILIO

Fundamento
Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículos 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Hechos Violatorios

- Ingresar a un domicilio sin orden judicial.
- Ingresar a un domicilio fuera de los casos previstos por la ley.
- Incumplimiento a las formalidades para la emisión de la orden de cateo o visitas domiciliarias.
- Ejecutar una orden de cateo en un domicilio equivocado.
- Excederse en la ejecución de la orden de cateo.
- Realizar una visita domiciliaria por la autoridad administrativa sin orden de visita.
- Omisión de realizar el acta al concluirse la orden de cateo o visita domiciliaria.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Fundamento
Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 11.2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

Hechos Violatorios

- Violación a la confidencialidad de datos personales.
- Recopilación ilícita de datos personales.
- Transferencia injustificada de datos personales.
- Difusión de datos personales sin consentimiento de su titular.
- Omisión de garantizar el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- Omisión de recabar el consentimiento libre, específico, informado de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales.
- Omisión de recabar el consentimiento del padre, la madre o la o el tutor de niñas y niños para el tratamiento de sus datos personales.
- Tratar datos personales con fines distintos para los que fueron recabados.
- Omisión de suprimir los datos personales, previo bloqueo de ser necesario el caso, una vez que concluya su ciclo de vida.
- Omisión de establecer medidas de seguridad para la protección de datos personales.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A SER PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE MANERA INMEDIATA

Fundamento
Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 16, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 7.1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

Hechos Violatorios

- Retardar la puesta a disposición de la persona detenida ante la autoridad competente.
- Retener a la persona detenida después de transcurrido el plazo constitucional.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA INVIOABILIDAD DE COMUNICACIONES

Fundamento
Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 16, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 11, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

Hechos Violatorios

- Intervenir comunicaciones sin orden judicial.
- Obtener o divulgar información proveniente de una intervención ilegal de comunicaciones.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículos 8 y 25, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

Hechos Violatorios

- Dilación en el proceso judicial.
- Dilación en el proceso administrativo.
- Dilación en dictar un acuerdo o resolución.
- Dilación en la ejecución de laudo o sentencia.
- Omisión de cumplir con los plazos establecidos en la ley.
- Negativa a recibir denuncia.
- Restringir o impedir la participación en un procedimiento de solución de conflictos mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión o negativa de iniciar un procedimiento de mediación, conciliación o medios alternos de solución de controversias. |
| <ul style="list-style-type: none">• Dilación en el procedimiento de mediación, conciliación o medios alternos de solución de controversias. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de iniciar una carpeta de investigación. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de iniciar una investigación sin dictar resolución de abstención de investigar. |
| <ul style="list-style-type: none">• Dilación o irregular integración de la carpeta de investigación. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de realizar actos o técnicas de investigación. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de realizar una investigación efectiva por posibles violaciones graves a derechos humanos, desaparición forzada, tortura, ejecución extrajudicial o feminicidio. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de realizar ajustes razonables al procedimiento en contra de una persona con discapacidad y/u omisión de adoptar medidas de accesibilidad que garanticen el ejercicio de su capacidad jurídica y demás derechos. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de investigar o actuar con perspectiva de género en el procedimiento que involucre a mujeres como víctimas o imputadas. |



- Omisión de investigar o actuar con perspectiva de género en el procedimiento que involucre a personas LGBTI como víctimas o imputadas.
- Dilación u omisión de realizar actos de investigación ordenados por el Ministerio Público.
- Omisión de custodiar y/o resguardar el lugar de intervención.
- Omisión de procesar el lugar de intervención.
- Contaminación del lugar de intervención y/o de los indicios o datos de prueba.
- Omisión de realizar cadena de custodia.
- Retardar la función de investigación o procuración de justicia.
- Omisión de establecer, dictar o garantizar el cumplimiento de medidas cautelares para la protección de víctimas y testigos.
- Omisión de notificar orden de protección.
- Omisión de brindar información sobre el procedimiento.
- Omisión de garantizar que personas de pueblos originarios cuenten con asesoría jurídica o intérprete.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de recabar datos de prueba. |
| <ul style="list-style-type: none">• Destruir o sustraer datos de prueba. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de ejecutar una orden de aprehensión. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de emitir una resolución de archivo temporal, ejercicio o no ejercicio de la acción penal. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de solicitar audiencia inicial. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de solicitar audiencia privada para solicitar orden de aprehensión. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de realizar investigación complementaria. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de realizar acusación. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de notificar a la víctima la resolución que afecte sus derechos. |
| <ul style="list-style-type: none">• Obstaculización para que la víctima de un delito pueda impugnar determinaciones dentro del procedimiento penal. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión, dilación o irregularidad en el cumplimiento de una sentencia o resolución. |
| <ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento o cumplimiento parcial de sentencias o resoluciones. |



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- Omisión de investigar o dar vista a autoridad competente de hechos de tortura puestos de su conocimiento.
- Negativa, omisión o inadecuada aplicación del Protocolo de Estambul a presuntas víctimas de tortura.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA REINSERCIÓN SOCIAL

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 18, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Hechos Violatorios

- Mantener privadas de la libertad a personas procesadas y sentenciadas en el mismo lugar.
- Cobros indebidos a personas privadas de la libertad.
- Omisión de proporcionar atención médica o suministrar medicamentos a las personas privadas de la libertad.
- Omisión de informar el estado de salud de personas privadas de la libertad.
- Impedir la visita íntima.
- Impedir que las personas privadas de la libertad reciban visitas.
- Impedir que las personas privadas de la libertad envíen o reciban correspondencia.
- Impedir que las personas privadas de la libertad realicen o reciban llamadas telefónicas.
- Impedir que las personas privadas de la libertad realicen actividades que garantice la reinserción social.



- Impedir que las personas privadas de la libertad realicen actividades laborales dentro del centro penitenciario.
- Impedir que las personas privadas de la libertad realicen actividades deportivas dentro del centro penitenciario.
- Impedir que las personas privadas de la libertad reciban educación básica dentro del centro penitenciario.
- Impedir que las personas privadas de la libertad reciban capacitación dentro del centro penitenciario.
- Impedir que las madres privadas de la libertad convivan con sus hijos o hijos.
- Imponer sanciones disciplinarias a madres privadas de la libertad que restrinjan el contacto entre madre e hijo.
- Omisión de informar a la autoridad electoral sobre el cumplimiento de la pena.
- Omisión de garantizar el derecho a la revisión de beneficios durante la ejecución de la sentencia.
- Omisión de proporcionar suministros básicos.
- Omisión del personal de los centros penitenciarios o de detención en el cumplimiento de su deber reforzado de cuidado respecto de la vida de las personas privadas de la libertad bajo custodia del Estado.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- Omisión en el cumplimiento del deber reforzado de cuidado de la vida e integridad de las personas privadas de la libertad bajo custodia del Estado.
- Omisión de realizar trámites para la atención médica externa de personas privadas de su libertad.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A COMPURGAR LA PENA EN EL CENTRO PENITENCIARIO MÁS CERCANO A SU DOMICILIO

Fundamento
Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 18, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Hechos Violatorios

- Impedir que la persona sentenciada cumpla la pena en el centro penitenciario más cercano a su domicilio.
- Realizar traslados injustificados a otros centros penitenciarios.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 20, fracción I, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 8.2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**
- **Artículo 13, del Código Nacional de Procedimientos Penales.**

Hechos Violatorios

- Omisión de observar la presunción de inocencia durante el procedimiento.
- Exhibir a personas detenidas ante medios de comunicación.
- Tomar y divulgar fotografías de personas detenidas.
- Divulgar datos personales de personas detenidas.
- Omisión de proteger frente a terceros los datos personales, la información y la imagen de la persona detenida.
- Prolongación de los plazos constitucionales de prisión preventiva.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A UNA DEFENSA ADECUADA

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 20, fracción VIII, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 8.2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

Hechos Violatorios

- Omisión de informar a la persona investigada su situación jurídica.
- Negar a la persona imputada el acceso a los registros de la carpeta de investigación.
- Omisión de correr traslado de la carpeta de investigación a la persona investigada.
- Omisión de asignar defensor público.
- Impedir la comunicación de la persona imputada con su defensor.
- Llevar a cabo una defensa deficiente por parte de la persona defensora pública.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- Omisión de registrar la detención de una persona en el Registro Nacional de Detenciones.
- Impedir a la persona detenida realizar una llamada.
- Omisión de informar sobre su situación jurídica.
- Omisión de solicitar asistencia consular para la persona detenida de nacionalidad extranjera.
- Omisión de proporcionar traductor o intérprete.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A CONTAR CON ASESOR JURÍDICO VÍCTIMAL

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 20, fracción I, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Hechos Violatorios

- Omisión de designar a la víctima un asesor jurídico.
- Omisión de cumplir con la función de asesorar jurídicamente a la víctima.
- Omisión de solicitar actos o técnicas de investigación.
- Omisión de impugnar la resolución de archivo temporal o no ejercicio de la acción penal.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 20, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Hechos Violatorios

- Omisión de solicitar la reparación integral del daño conforme a la legislación aplicable.
- Omisión de garantizar la reparación del daño.
- Omisión de reparar integralmente el daño a víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos.
- Uso excesivo de la fuerza pública.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL

Fundamento
Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 5, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**
- **Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.**

Hechos Violatorios

- Desaparición forzada.
- Tortura.
- Tratos crueles, inhumanos y degradantes.
- Uso excesivo de la fuerza pública.
- Uso indebido de la fuerza pública.
- Revictimización.
- Tolerancia u omisión de la autoridad para la protección contra la esclavitud, servidumbre y trata de esclavos.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Tolerancia u omisión de la autoridad para la protección contra la trata de personas o explotación con fines sexuales. |
| <ul style="list-style-type: none">• Tolerancia u omisión de proteger a niñas, niños y adolescentes de la prostitución infantil, venta y utilización en la pornografía. |
| <ul style="list-style-type: none">• Tolerancia u omisión de supervisión de las condiciones en que viven y el trato proporcionado a niñas y niños que se encuentren en centros de asistencia social. |
| <ul style="list-style-type: none">• Dilación, obstaculización o negativa para la protección de la integridad de niñas, niños y adolescentes. |
| <ul style="list-style-type: none">• Malos tratos. |
| <ul style="list-style-type: none">• Lesiones. |
| <ul style="list-style-type: none">• Intimidación o amenazas. |
| <ul style="list-style-type: none">• Violencia sexual. |
| <ul style="list-style-type: none">• Acoso sexual. |
| <ul style="list-style-type: none">• Incomunicación. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de brindar medidas efectivas de protección. |



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO

Fundamento
Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 24, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 12, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

Hechos Violatorios

- Transgresión a la libertad de creencia, conciencia o religión.
- Omisión injustificada de llevar a cabo el registro de una asociación religiosa.
- Impedir que una persona profese sus creencias religiosas.
- Impedir la práctica de ceremonias o actos religiosos.
- Impedir o restringir la manifestar su religión o creencias.
- Discriminación por motivos religiosos.
- Omisión de tomar en cuenta la creencia religiosa en toma de decisiones que afecten a la persona.
- Realizar intervenciones médicas no urgentes sin consentimiento de la persona.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO AL TRABAJO

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículos 5° y 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 6, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.**

Hechos Violatorios

- Omisión de garantizar condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana en el trabajo.
- Omisión de brindar un trato digno en el trabajo.
- Omisión de garantizar los derechos a un salario remunerador y al pago de prestaciones económicas.
- Omisión de proteger el derecho a condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- Omisión de garantizar el derecho a la licencia de paternidad o maternidad.
- Omisión de garantizar el derecho al reposo para la lactancia.
- Omisión de garantizar el derecho a vacaciones periódicas pagadas.
- Omisión o negativa a recibir renuncia.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- Impedir el acceso al trabajo.
- Impedir, limitar o restringir injustificadamente el trabajo en espacios públicos.
- Establecer salarios diferentes para el mismo trabajo.
- Hostigamiento sexual.
- Hostigamiento laboral.
- Acoso sexual.
- Acoso laboral.
- Omisión de prevenir el acoso laboral, el hostigamiento laboral y el acoso y los hostigamientos sexuales en el ámbito laboral.
- Omisión de generar igualdad de condiciones en el trabajo.
- Omisión de capacitar al personal.
- Omisión de realizar inspecciones a los centros de trabajo.
- Negativa, restricción, obstaculización o injerencias arbitrarias para evitar el derecho a la libertad sindical.
- Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias en el derecho de huelga.
- Omisión de otorgar o reconocer base a trabajadores.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 9, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.**

Hechos Violatorios

- Acciones u omisiones que transgreden la seguridad social.
- Omisión de registrar a los trabajadores en las instituciones de seguridad social.
- Impedir o restringir el acceso a la seguridad social.
- Impedir o restringir arbitrariamente el ejercicio del derecho de las personas beneficiarias de la persona fallecida a las prestaciones de seguridad social.
- Omisión de calificar incapacidad temporal o permanente.
- Omisión de otorgar incapacidad total o permanente legalmente reconocida.
- Omisión o dilación en adoptar medidas inmediatas para salvaguardar la vida en situaciones de emergencia.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de pagar incapacidad total o permanente legalmente reconocida. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de otorgar, cumplir o actualizar una pensión. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de otorgar, cumplir o actualizar pensión por viudez. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de otorgar, cumplir o actualizar pensión por cesantía. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de otorgar, cumplir o actualizar pensión por orfandad. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de otorgar, cumplir o actualizar pensión por invalidez. |
| <ul style="list-style-type: none">• Negativa u omisión de otorgar prestaciones sociales por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. |
| <ul style="list-style-type: none">• Negativa u omisión de respetar el acceso a la jubilación. |
| <ul style="list-style-type: none">• Omisión de desarrollar políticas públicas de seguridad social. |



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO DE LOS FAMILIARES AL TRATO DIGNO Y DISPOSICIÓN DEL CADÁVER DE LA VÍCTIMA

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 1º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 346, de la Ley General de Salud.**

Hechos Violatorios

- Negativa a que las y los familiares dispongan del cadáver de la víctima.
- Trato inapropiado del cuerpo.
- Fotografiar o videografiar el cuerpo de la víctima, salvo para efectos periciales o de investigación.
- Omisión de adoptar las medidas necesarias para evitar que terceras personas fotografíen o videografen a la persona fallecida.
- Difusión de imágenes del cadáver de la víctima.
- Exhumar o inhumar un cadáver contraviniendo la legislación aplicable.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHO A LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS

Fundamento

Constitucional – Convencional - Legal

- **Artículo 1º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Artículo 24, de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.**
- **Artículo 137, fracción II, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.**
- **Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas de Sinaloa.**

Hechos Violatorios

- Omisión de realizar acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas o no localizadas con debida diligencia.
- Omisión de realizar acciones de búsqueda y localización de niñas, niños y adolescentes desaparecidas o no localizadas con debida diligencia.
- Dilación en la realización de acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas o no localizadas con debida diligencia.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- Dilación en la realización de acciones de búsqueda y localización de niñas, niños y adolescentes desaparecidas o no localizadas con debida diligencia.
- Omisión o dilación en la realización de acciones de investigación en casos de personas desaparecidas o no localizadas, con debida diligencia.
- Omisión o dilación en la realización de acciones de investigación en casos de niñas, niños y adolescentes desaparecidas o no localizadas con debida diligencia.
- Omisión, negativa o dilación en la emisión de la alerta Amber.
- Omisión o dilación de informar a la Fiscalía General del Estado sobre la desaparición de una persona cuando esté relacionada con la comisión de un delito.
- Omisión de informar a los familiares sobre el resultado de las acciones de búsqueda, las diligencias, los indicios, evidencias y pruebas que resultaron de las mismas.
- Impedir o restringir que los familiares acompañen o den seguimiento a las acciones de búsqueda conforme al protocolo homologado de búsqueda.
- Incumplir con la presunción de que la persona desaparecida o no localizada, se encuentra con vida.



- Omisión de preservar el lugar de los hechos o del hallazgo de personas desaparecidas y de realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios.
- Concluir acciones de búsqueda y localización sin que haya certeza sobre la suerte o paradero de la persona o hasta que sus restos hayan sido encontrados y plenamente identificados.
- Negativa, restricción u obstaculización arbitraria del derecho de las y los familiares de las víctimas de desaparición forzada a solicitar la intervención de personas expertas o peritos independientes nacionales o internacionales en las acciones de búsqueda y localización.
- Negativa u omisión de realizar el registro de una persona desaparecida o no localizada en el Registro Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Negativa u omisión de llevar a cabo el registro de la localización, recuperación, identificación y destino final de los restos mortales en el Registro Estatal de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas.
- Negligencia en la identificación forense de restos mortales.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- Omisión de registrar en el Registro Estatal de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas la información respecto de las fosas comunes que existen en los cementerios y panteones de todos los municipios de la entidad, así como de las fosas clandestinas que la Fiscalía General del Estado localice.
- Omisión de realizar los registros correspondientes en el Banco Estatal de Datos Forenses.
- Omisión de dar aviso a las autoridades competentes sobre la localización de una persona.
- Omisión de notificar de la localización e identificación a la persona que solicitó la búsqueda o a sus familiares.
- Omisión de actualizar el Registro Estatal de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas.
- Omisión de actualizar el Registro Estatal de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas.
- Omisión de actualizar el Registro Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Omisión de actualizar los datos del Banco Estatal de Datos Forenses.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- Omisión del Ministerio Público de iniciar el trámite de declaración de ausencia ante la autoridad competente.
- Omisión de otorgar medidas de asistencia a familiares de personas desaparecidas o no localizadas durante el proceso de declaración de ausencia.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

3. Consideraciones finales

El presente Manual contiene lineamientos para eficientizar la recepción y calificación de denuncias o quejas, dichas directrices se encuentran fundamentadas en el procedimiento que establecen la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y en el Reglamento Interior que rige el funcionamiento de este organismo público.

Asimismo, se encuentran anexos al Manual, diversos documentos que figuran como ejemplos prácticos que ilustran materialmente la forma en que se pueden llevar a cabo las actuaciones a las que se hace referencia en el Manual Práctico para la Recepción y Calificación de Quejas.

Por otra parte, en esta guía práctica se encuentra un catálogo de derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en diversos tratados internacionales incorporados al orden jurídico mexicano, así como en la legislación ordinaria; de igual manera, se señalaron los principales hechos violatorios de dichos derechos.

Finalmente, el Manual para la Recepción y Calificación de Quejas tiene la finalidad de eficientizar la recepción y calificación de denuncias o quejas, de servir como una guía o referencia para las y los Visitadores Adjuntos, así como de homologar las actuaciones del personal de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Sinaloa, y que, como Manual de buenas prácticas, la actuación de las y los Visitadores Adjuntos no está limitada a lo contenido en el presente documento.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Fuentes consultadas

Catálogo para la Calificación de Violaciones a Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2020.

Soberanes Fernández, José Luis, Manual para la Calificación de Hechos Violatorios de los Derechos Humanos, editorial Porrúa, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, segunda edición, 2015.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.

Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de personas.

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General de Salud.

Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.